



RECIBE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO A PRUEBA Y FIJA HECHOS RELEVANTES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 361 /

CONCEPCIÓN, 28 ABR 2010

VISTOS:

Las disposiciones de la Ley N° 19.880, de 2003, en especial lo dispuesto en el artículo 35; las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el D.S. N° 43 (V. y U) de 23.04.2010, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la Resolución Exenta N° 1153 de 02/12/2009, que ordenó instruir Procedimiento Administrativo Sancionatorio, en contra de la EGIS Corporación Habitacional Cámara Chilena de la Construcción, materia del Expediente Administrativo Rol 013, de 2009;

CONSIDERANDO:

Que los descargos formulados por la EGIS, en su escrito de fojas 143 y siguientes, contradicen las afirmaciones realizadas por los reclamantes, que dieron origen al procedimiento sancionatorio, y atendiendo, además, al hecho de que los reclamantes sólo han presentado con sus reclamos, en parte de prueba fotocopias de distintos documentos privados, que dan cuenta de pagos realizados a la EGIS y de los términos de la asesoría pactada, estableciendo multas y condiciones para los mismos, documentos a los que no puede atribuírsele el valor probatorio suficiente para acreditar los hechos de que dan cuenta, por lo que resulta indispensable abrir un término probatorio y fijar los hechos relevantes sobre los que deberá recaer la prueba;

En mérito de lo anterior, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- **RECÍBASE A PRUEBA** el procedimiento, con el objeto de comprobar la existencia de los siguientes hechos relevantes:

- a) Cobros realizados a los postulantes, naturaleza de los mismos, y, si procede, acreditar su devolución.
- b) Asesoría prestada por la EGIS a los reclamantes.

c) Condición actual de los postulantes reclamantes, en cuanto a su postulación a los Programas Habitacionales del MINVU.

c) Pagos de 3 UF, de que dan cuenta los comprobantes presentados por los reclamantes, que rolan a fojas 48, 75, 81, 85, y 90; efectividad de que fueron de cargo de los postulantes.

d) Situación actual del desarrollo del proyecto de construcción de viviendas para el Comité "Por Un Mejor Futuro" de la comuna de Lota.

2.- ÁBRESE un término probatorio de 10 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación de la presente Resolución.

3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, por carta certificada, a la EGIS, por intermedio de su representante legal, en el domicilio registrado en la SEREMI, y a los interesados, en sus respectivos domicilios.

4.- TÉNGANSE POR ACOMPAÑADOS los documentos presentados por los reclamantes desde: fojas 6 a 29, fojas 43 a 49, fojas 61 a 63, fojas 67 a 72, fojas 80 a 81, 90 a 91, y fojas 96 a 101, en parte de prueba de los pagos realizados a la EGIS, y de los términos de la asesoría pactada con la EGIS, los que si no fueron objetados, dentro del término probatorio, harán plena prueba de los hechos consignados en ellos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y DISTRIBÚYASE

MERM /JPST/MT/LG/MAGB



Juan Paulo Sanzana Torán
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial (S)

Distribución:

- * EGIS "Corporación Habitacional C. Ch. C."
- * Denunciantes:
 - HECTOR HUGO REYES SCHIFERLI, Presidente del COMITÉ HABITACIONAL "POR UN MEJOR FUTURO", Colo Colo N° 379, Of. 906, Concepción.
 - SONIA ANGÉLICA INOSTROZA SEGUEL, Paraguay 736, Higuera, Talcahuano
 - SILVIA DE LAS MERCEDES LUCERO PEREZ, Benevento N° 898, Crispulo Gándara, Hualpén
 - PAOLA ALEJANDRA RAMIREZ LIZAMA, 12 de Octubre N° 2987, Dep. 102, Chiguayante;
 - MILAGRO DEL PILAR PÉREZ VELOSO, Carriel Sur 1874, B. Norte, Concepción.
 - NANCY JACQUELINE SANDOVAL PINTO, Galvarino 1696, Pobl. Stgo. Bueras, Los Ángeles.
 - CRISTINA LIZBETH GUTIERREZ BARREAU, Miguel Artreche N° 1339, Pobl. Escritores de Chile, Los Ángeles.
- * Departamento de Planes y Programas (Equipo de Gestión de Calidad, Control y Gestión) mt. SD
- * Expediente Administrativo (Abogado Instructor)
- * Unidad Jurídica
- * Oficina de Partes

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

GLORIA A. PAREDES VILLEGAS
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
VIII REGION